

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 12/04/2019

Señor (a):

JESUS ANTONIO SILVA ORDONEZ

Dirección: Calle 8 No. 9 - 46, Casa 1

Correo electrónico:

Fax: 310 569 66 95

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02333032 del 07/02/2019
Número de cliente 6591105-4

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07428981, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Confirmar la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/04/2019 y se desfija el día 18/04/2019



07428981
2019/03/27
Bogotá,

Señor
JESÚS ANTONIO SILVA ORDÓÑEZ
Calle 8 No. 9 - 46, Casa 1
Teléfono. 310 569 66 95
La Calera, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio de Apelación
No. 02333032 del 7 de febrero de 2019
Cuenta 6591105-4

Respetada señora Silva, reciba un cordial saludo:

El suscrito Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuesto contra la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo mencionado en la Comunicación Práctica de Pruebas No. 07382108 del 26 de febrero de 2019, enviada por ENEL - CODENSA¹.

HECHOS

1. El señor Jesús Antonio Silva Ordóñez, mediante Derecho de Petición No. 02286447 del 26 de noviembre de 2018, nos reclamó por el consumo facturado en la cuenta 6591105-4.
2. Como respuesta al radicado No. 02286447 del 26 de noviembre de 2018, la Compañía le envió la Comunicación práctica de Pruebas No. 07273899 del 13 de diciembre de 2018, la Comunicación Ampliación práctica de Pruebas No. 07314376 del 15 de enero de 2019, y la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, en la cual se confirmó el consumo, y se concedieron los recursos de reposición ante la Compañía y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; sin embargo, al no encontrar al usuario se dejó Citación en cumplimiento del artículo 68³ del mismo código C.P.A.C.A., tal como consta en la copia de la guía No. 014992673286 fechada el 31 de enero de 2019, la cual fue entregada el 12 de febrero de 2019.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Artículo 67 C.P.A.C.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

³ Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a fa dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

4. Dada la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal, para dar cumplimiento al artículo 69⁴ del C.P.A.C.A., se procedió con el envío del Acta de Notificación por Aviso, tal como consta en la copia de la guía No. 014992778534 fechada el 8 de febrero de 2019 la cual fue entregada el 12 de febrero de 2019 al señor Gilberto Moreno, entendiéndose notificada la decisión al día siguiente hábil.
5. El señor Jesús Antonio Silva Ordóñez, interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación mediante radicado No. 02333032 del 7 de febrero de 2019, contra la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta inconformidad con la respuesta dada en la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, en relación con el consumo promedio facturado en la cuenta 6591105-4.

PRUEBAS

1. Comunicación práctica de Pruebas No. 07382108 del 26 de febrero de 2019 (folio 1).
2. Acta Notificación Personal, Comunicación práctica de Pruebas No. 07382108 (folios 3).
3. Recurso de Reposición en subsidio de Apelación No. 02333032 del 7 de febrero de 2019 (folio 1).
4. Notificación por Aviso, Decisión Empresarial No. 07333135 (folios 2).
5. Citación, Decisión Empresarial No. 07333135 (folios 2).
6. Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019 (folios 4).
7. Derecho de Petición No. 02286447 del 26 de noviembre de 2018 (folio 1).
8. Comunicación práctica de Pruebas No. 07273899 del 13 de diciembre de 2018 (folios 2).
9. Acuse, Comunicación práctica de Pruebas No. 07273899 (folios 2).
10. Comunicación Ampliación práctica de Pruebas No. 07314376 del 15 de enero de 2019 (folio 1).
11. Acuse, Comunicación Ampliación práctica de Pruebas No. 07314376 (folios 2).
12. Inspección No. 773036228 (acta 3368553) del 21 de enero de 2019 (folios 2).
13. Dictamen de Laboratorio No. 0329843 del 7 de marzo de 2019 (folios 3).
14. Modificación Económica No. 300312367 del 18 de marzo de 2019 (folio 1).
15. Facturas desde febrero de 2018 hasta marzo de 2019 (folios 14).
16. Certificación de pagos hasta la fecha (folio 1).
17. Histórico de consumos (folio 1).

| Periodo Desde | Periodo Hasta | Periodo de Facturación | Tipo Lectura | Lectura en Terreno | Consumo Facturado | Número de Medidor |
|---------------|---------------|------------------------|--------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| 30/01/2019 | 27/02/2019 | 2019/03 | Real | 3 | 0 | 1042580 |
| 2/01/2019 | 30/01/2019 | 2019/02 | Promedio | 2 | 127 | 33472 |
| 30/11/2018 | 2/01/2019 | 2019/01 | Promedio | 2 | 147 | 33472 |
| 30/10/2018 | 30/11/2018 | 2018/12 | Promedio | 2 | 137 | 33472 |
| 1/10/2018 | 30/10/2018 | 2018/11 | Promedio | 2 | 132 | 33472 |
| 30/08/2018 | 1/10/2018 | 2018/10 | Promedio | 2 | 141 | 33472 |
| 30/07/2018 | 30/08/2018 | 2018/09 | Promedio | 2 | 140 | 33472 |

⁴ Artículo 69 C.P.A.C.A. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

| | | | | | | |
|------------|------------|---------|----------|---|-----|-------|
| 29/06/2018 | 30/07/2018 | 2018/08 | Promedio | 2 | 143 | 33472 |
| 30/05/2018 | 29/06/2018 | 2018/07 | Promedio | 2 | 133 | 33472 |
| 30/04/2018 | 30/05/2018 | 2018/06 | Promedio | 2 | 141 | 33472 |
| 2/04/2018 | 30/04/2018 | 2018/05 | Promedio | 2 | 118 | 33472 |
| 28/02/2018 | 2/04/2018 | 2018/04 | Promedio | 2 | 147 | 33472 |
| 31/01/2018 | 28/02/2018 | 2018/03 | Promedio | 2 | 129 | 33472 |
| 22/12/2017 | 31/01/2018 | 2018/02 | Promedio | 2 | 181 | 33472 |

CONSIDERACIONES

Una vez verificado en nuestro sistema de información comercial, se evidenció que el consumo fue liquidado por promedio, esto debido a las anomalías encontradas en el medidor; lo anterior de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

El consumo liquidado en promedio, se describe a continuación:

| Período Desde | Período Hasta | Período de Facturación | Tipo Lectura | Consumo Facturado Activa FP |
|---------------|---------------|------------------------|--------------|-----------------------------|
| 1/10/2018 | 30/10/2018 | 2018/11 | Promedio | 132 |
| 30/08/2018 | 1/10/2018 | 2018/10 | Promedio | 141 |
| 30/07/2018 | 30/08/2018 | 2018/09 | Promedio | 140 |
| 29/06/2018 | 30/07/2018 | 2018/08 | Promedio | 143 |
| 30/05/2018 | 29/06/2018 | 2018/07 | Promedio | 133 |
| 30/04/2018 | 30/05/2018 | 2018/06 | Promedio | 141 |
| 2/04/2018 | 30/04/2018 | 2018/05 | Promedio | 118 |
| 28/02/2018 | 2/04/2018 | 2018/04 | Promedio | 147 |
| 31/01/2018 | 28/02/2018 | 2018/03 | Promedio | 129 |
| 22/12/2017 | 31/01/2018 | 2018/02 | Promedio | 181 |

Por lo anterior, se generó la visita técnica No. 773036228 ejecutada a los 21 días del mes de enero 2019, con la cual se verificó que el medidor No. 33472 marca HEXING no funcionaba correctamente.

A continuación, se presentan los hallazgos de la inspección:

- Medidor no emite pulsos
- Lectura ilegible
- Medidor electrónico con display apagado
- Instalación presenta subregistro de energía

Es así que, considerando que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que la Empresa y los usuarios están obligados a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los

equipos de medida, se retiró el medidor No. 33472 marca HEXING con lectura ilegible display apagado.

Por lo tanto, se instaló el medidor No. 1045580, marca CDM. Este equipo se dejó funcionando correctamente y sus elementos de seguridad en perfecto estado. El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10 y 12.3 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Es de anotar que los Clientes son los custodios del equipo de medida y son responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía deben tomar medidas de seguridad eficaces que garanticen que el medidor no sea adulterado.

En razón a lo anterior y debido a que no fue posible confirmar lectura del medidor retirado se procede a confirmar los promedios facturados.

Adicionalmente, se encontró procedente efectuar la Modificación Económica No. 300312367 del 18 de marzo de 2019, donde se modificó el consumo de energía eléctrica presentado durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 27 de febrero de 2019; por lo tanto, se descontó en su factura el consumo de energía eléctrica en -125 kw.

Finalmente y en concordancia al artículo 155⁵ de la Ley 142 de 1994, no procede dejar valores en aclaración, ya que el consumo reclamado fue cancelado por el cliente.

Por lo anteriormente expuesto ENEL - CODENSA.

RESUELVE

1. Confirmar la Decisión Empresarial No. 07333135 del 29 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicha Entidad para el trámite respectivo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

⁵ "ARTÍCULO 155. DEL PAGO Y DE LOS RECURSOS. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos."

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

JESÚS ANTONIO SILVA ORDÓÑEZ

Calle 8 No. 9 - 46, Casa 1

Cuenta 6591105-4

Teléfono. 310 569 66 95

La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02333032 del 7 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel - Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2278/Centro de Servicio al Cliente Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
JESÚS ANTONIO SILVA ORDÓÑEZ
Calle 8 No. 9 - 46, Casa 1
Cuenta 6591105-4
Teléfono. 310 569 66 95
La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02333032 del 7 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel - Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2278/Centro de Servicio al Cliente Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07428981 del 2019/03/27, del radicado No. 02333032 del 7 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

* 07428981 *

07428981

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **5 de abril de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **JESÚS ANTONIO SILVA ORDÓÑEZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07428981 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **JESÚS ANTONIO SILVA ORDÓÑEZ**

Dirección de Notificación: Calle 8 No. 9 - 46, Casa 1
La Calera, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2278/Centro de Servicio al Cliente Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.